



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año del Fomento de la Vivienda”

20 de Noviembre de 2016

Al : **Ing. Claudio Silver Peña,**
Director General.
Su Despacho.

Asunto : Remisión de Resoluciones.

Anexos : a) Resolución No. 001-16.
b) Resolución No. 002-16.

Cortésmente, para su revisión y firma tenemos a bien remitirle las siguientes resoluciones:

Resolución 001-16, que aprueba los Índices de Precios de Terreno de las provincias Santiago, La Vega, Espaillat y Valverde.

Resolución 002-16, que actualiza la Cartilla de Precios por m² de construcción de acuerdo a las diferentes categorías de edificaciones, para la valoración de los inmuebles a nivel nacional.

Atentamente,


Dra. Ana Joaquina Mora R.

Enc. Depto. Jurídico.-

AJMR/mmm





República Dominicana

Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año del Fomento de la Vivienda”

RESOLUCIÓN NO. 001-16, QUE APRUEBA LOS INDICES DE PRECIOS DE TERRENO DE LAS PROVINCIAS SANTIAGO, LA VEGA, ESPAILLAT Y VALVERDE.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años las provincias de Santiago, La Vega, Espaillat y Valverde, así como sus municipios, distritos municipales, secciones y parajes, han experimentado un sostenido y continuo desarrollo en sus manifestaciones urbanísticas, turística y comerciales de significativa importancia en las operaciones inmobiliarias que estimulan la economía, por lo que es imperativo la tarifa de precios de terrenos que deberá regir en su demarcación territorial.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 555-03, de fecha 10 de junio de 2003, ha facultado a la Dirección General del Catastro Nacional, para que mediante resolución establezca los Índices de Precios promedios mínimos que deberá regir las valuaciones de los bienes inmuebles.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Catastro Nacional es la institución facultada para realizar las valoraciones oficiales de bienes inmuebles en apoyo a las instituciones del Estado, entidades privadas y a la ciudadanía en general.

CONSIDERANDO: Que la Ley 150-14, sobre Catastro Nacional faculta a la Dirección General del Catastro Nacional a establecer mediante resolución las normas y los procedimientos técnicos de valoración.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 de la Ley 150-14, establece que la determinación del valor catastral se obtiene aplicando los índices de precios y las normas de valoración establecidas por la Dirección General del Catastro Nacional.

CONSIDERANDO: Que una comisión conformada por técnicos del Catastro Nacional, previo estudios, análisis y consultas con los organismos e instituciones nacionales, públicas y privadas con incidencia en la materia, ha elaborado los índices de precios por metro cuadrado (m²) de terreno que regirá en las provincias de Santiago, La Vega, Espaillat y Valverde, sus municipios, distritos municipales, secciones y parajes.

VISTA: La Ley No. 150-14, de fecha 08 de abril del año 2014, sobre Catastro Nacional.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

VISTA: La Resolución No. 008-11, de fecha 23 de agosto de 2011, que incrementa un 25% mínimo en los precios del metro cuadrado (M²) de terreno, cuyo Índice de Precios exceda los cinco (5) años.

VISTA: La Resolución No. 004-07, de fecha 08 de marzo de 2007, que establece las normas técnicas que se aplicarán en las valuaciones de áreas protegidas o reservadas, parques nacionales, patrimonios monumentales, bienes culturales, históricos, hídricos y medioambientales de nación, sujetas a procesos de expropiaciones.

VISTO: El Decreto No. 555-03, de fecha 10 de junio del año 2003.

La Dirección General del Catastro Nacional en uso de las facultades enunciadas precedentemente, dicta la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Índice de Precios por metro cuadrado de terreno, que regirá en las provincias de Santiago, La Vega, Espaillat y Valverde, en todos sus municipios, distritos municipales, secciones y parajes.

ARTÍCULO 2: Para los terrenos declarados de utilidad pública o sujetos a procesos de expropiación, con anterioridad a la presente Resolución, áreas protegidas o reservadas, parques nacionales, patrimonios monumentales, bienes culturales, históricos, hídricos y medioambientales, se aplicará la Resolución No. 004-07, de fecha 08 de marzo de 2007.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución deja sin efecto el Artículo 4 de la Resolución 001-05, de fecha 10 de noviembre de 2005 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los **Veinticuatro (24)** días del mes de **Agosto** del año **Dos Mil Dieciséis (2016)**.

Ing. Claudio Silver Peña
Director General.-

CSP/JARF
AJMR/mmm

